



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

*Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL No. 048/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con los Art. 4 párrafo I, 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62, define, la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores; asimismo los Artículos 72 y 76 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

*Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la **UNION EVANGELICA DE SUD AMERICA**, solicitan la exención de pago de impuestos a sus inmuebles de su propiedad, por la gestiones 2003 y 2004, por acogerse a las previsiones del Art. 53 inc. b) de la Ley 1606.*

Siendo esta una asociación Religiosa, con Personalidad Jurídica acreditada legalmente mediante Resolución Suprema No. 74658 de fecha 27 de agosto de 1957, que tiene como objetivos la enseñanza moral, educativa de los principios Evangélicos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- *Se dispone la exención para el pago de impuestos a los inmuebles de propiedad de la **UNION EVANGELICA DE SUD AMERICA**, por las gestiones 2003 y 2004.*

Artículo Segundo.- *La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:*

- *Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 19 Mza. 15 zona Este de esta ciudad, con Código Catastral No.008067034.*
- *Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 19 Mza. 19, zona Nor-Este de esta ciudad, con Código Catastral No. 008038015.*
- *Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Barrio El Paraíso U.V. 17 Mza. 36 de esta ciudad, con Código Catastral No. 007070006.*
- *Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 136 Mza. 10 zona sur de esta ciudad, con Código Catastral No. 048236024.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 19 Mza. 14 zona Este de esta ciudad, con Código Catastral No. 008081018.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco años.


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de julio de 2.005


Percy Hernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL